

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

157-2021

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO

Guatemala, 01 JUN 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en la categoría programática 16 Atención al Adulto Mayor, con el fin de cubrir complementos específicos al personal permanente, honorarios de servicios profesionales de junio a diciembre de 2021; asimismo para provisiones de impresiones, arrendamiento de edificios, servicios técnicos y profesionales, útiles de oficina, vacaciones pagadas por retiro de un extrabajador, además para completar los aportes económicos de los beneficiarios que forman parte del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, al amparo de lo que establece el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución de los créditos aprobados; y de acuerdo al Artículo 17 de dicha Ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 193 de fecha 28 MAY 2021, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

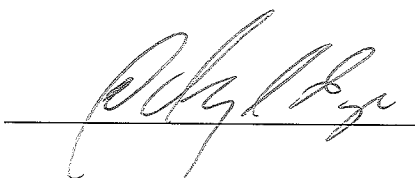
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
49	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	43	53	8,400,000	8,400,000

Fuentes de financiamiento: 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas  
53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas

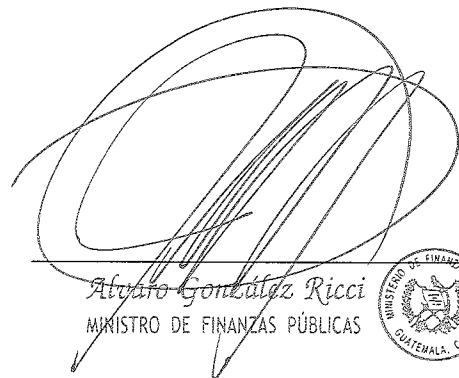
**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b>8,400,000</b>	<b>8,400,000</b>
<b>Ministerio de Trabajo y Previsión Social</b>	<b>8,400,000</b>	<b>8,400,000</b>
Funcionamiento	8,400,000	8,400,000

**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q8,400,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.



Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



Álvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**DICTAMEN NÚMERO:** 193 **FECHA:** 28 MAY 2021

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q8,400,000, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO.-----

Oficio número DS-RERP/VAF/udaf 549-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Expediente número 2021-38927 con fecha 26 de mayo de 2021.-----

\*\*\*\*\*

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. De conformidad con la literal b) del Artículo 8 Bis del Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, se establece que los remanentes de los recursos económicos asignados anualmente al referido Programa que no hubieran usado en determinado ejercicio fiscal, podrán ser utilizados en el siguiente ejercicio fiscal, cumpliendo siempre con la finalidad y espíritu de la Ley.
2. A través del Oficio número DS-RERP/VAF/udaf 549-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q8,400,000, contenida en el comprobante CO2 número 49 con sustitución de la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas por 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, con el objeto de cubrir compromisos del presupuesto de funcionamiento del programa presupuestario 16 Atención al Adulto Mayor.

**ANÁLISIS:**

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita la presente gestión, con base a las justificaciones remitidas, los Comprobantes de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, por lo que requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente para acreditar el monto de Q8,400,000 con la fuente de financiamiento 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas en la categoría



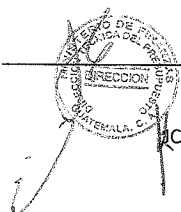
ACO/HAAC/fepj

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000

1

programática 16 Atención al Adulto Mayor, al amparo de lo que establece el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, con el fin de cubrir complementos específicos al personal permanente, honorarios de servicios profesionales de junio a diciembre de 2021; asimismo para provisiones de impresiones, arrendamiento de edificios, servicios técnicos y profesionales, útiles de oficina, vacaciones pagadas por retiro de un extrabajador, además para completar los aportes económicos de los beneficiarios que forman parte del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

4. Para viabilizar la gestión solicitada, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social requiere debitar el espacio presupuestario de la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas del renglón 015 Complementos específicos al personal permanente; así como de varios rubros del grupo de gasto 1 Servicios no Personales y 429 Otras prestaciones y pensiones del mismo Programa presupuestario de los créditos, justificando que dicha fuente no dispone de recursos financieros.
5. Las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada;
  - b. De las partidas debitadas de su Presupuesto de Egresos vigente;
  - c. Ejecutar los créditos presupuestarios, conforme a las disposiciones técnicas y legales en materia de recursos humanos, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, especialmente de los renglones de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal y del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales; así como del Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor; y, la observancia de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución de las asignaciones programadas;
  - d. Observar lo que establece el Artículo 37 del Decreto número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veintiuno, en cuanto a que las entidades de la Administración Central, deben abstenerse de autorizar contrataciones de personal para servicios o atribuciones permanentes con cargo a los renglones de gasto del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales;
  - e. Observar lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 50-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, que contiene las Medidas y Lineamientos de Control que Mejoren el Gasto Público y Transparencia del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, especialmente en cuanto a que las asignaciones programadas respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024;
  - f. Llevar a cabo la ejecución del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas dentro del mismo y la normativa presupuestaria que aplique;
  - g. De la Resolución número 406-2021 de fecha 20 de mayo de 2021 de la Cartera de Trabajo, que aprueba la reprogramación del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con base al Artículo 35 del Decreto número 25-2018;



MINISTERIO DE FINANZAS  
PÚBLICAS  
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO  
GUATEMALA, C. A.

CO/HAAC/fepj

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000


2

- h. De la Resolución número 044 de fecha 20 de mayo de 2021, de la Unidad de Planificación y Cooperación, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas para el ejercicio fiscal 2021; dicha Resolución se emite con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021; y,
- i. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establecen el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021 que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas.
6. Que conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Artículo 20 del Decreto número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veintiuno, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de la modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.


### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos

programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con sustitución de fuente de financiamiento en la cantidad de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q8,400,000)**, se enmarca en las literales a) y b), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; y según el Artículo 17 de dicha Ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

  
Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez  
ASESOR DE PRESUPUESTO  
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

  
Lic. Héctor Antonio Coy Copín  
Jefe del Departamento de  
Programación Presupuestaria de  
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
Lic. Juan Carlos Ortiz Jerez  
SUBDIRECTOR  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
Lic. José Hugo Valle Alegría  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 01 JUN 2021

Resolución número: 170-2021

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q8,400,000 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la literal b) del Artículo 8 Bis del Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, se establece que los remanentes de los recursos económicos asignados anualmente al referido Programa que no hubieran usado en determinado ejercicio fiscal, podrán ser utilizados en el siguiente ejercicio fiscal, cumpliendo siempre con la finalidad y espíritu de la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante el Oficio número DS-RERP/VAF/udaf 549-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q8,400,000, contenida en el comprobante CO2 número 49 con sustitución de la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas por 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, con el objeto de cubrir compromisos del presupuesto de funcionamiento del programa presupuestario 16 Atención al Adulto Mayor.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 193 de fecha 28 MAY 2021, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con sustitución de fuente de financiamiento en la cantidad de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q8,400,000)**, se enmarca en las literales a) y b), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de la referida entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio en referencia, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el artículo 17 de dicha Ley.

**POR TANTO:**


Este Despacho con base en lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.


**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con sustitución de fuente de financiamiento por la cantidad de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q8,400,000)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la Ley. II) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en en la categoría programática 16 Atención al Adulto Mayor, con el fin de cubrir complementos específicos al personal permanente, honorarios de servicios profesionales de junio a diciembre de 2021; asimismo para provisiones de impresiones, arrendamiento de edificios, servicios técnicos y profesionales, útiles de oficina, vacaciones pagadas por retiro de un extrabajador, además para completar los aportes económicos de los beneficiarios que forman parte del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, al amparo de lo que establece el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala. III) Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. V) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q8,400,000)** con sustitución de fuente de financiamiento,



como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta cartera, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (            folios).-----

  
**Edwin Martínez**  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
**Álvaro González Ricci**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			20	5	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	157-2021		1	6	2,021	49
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-16-00-000-001-000-015-0101-43-1,204-0055	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM	-229,965.00	-229,965.00
11130010-16-00-000-001-000-122-0101-43-1,204-0055	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	-20,000.00	-20,000.00
11130010-16-00-000-001-000-151-0101-43-1,204-0055	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	-205,600.00	-205,600.00
11130010-16-00-000-001-000-181-0101-43-1,204-0055	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRI	-271,000.00	-271,000.00
11130010-16-00-000-001-000-183-0101-43-1,204-0055	SERVICIOS JURÍDICOS	-222,000.00	-222,000.00
11130010-16-00-000-001-000-189-0101-43-1,204-0055	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-322,000.00	-322,000.00
11130010-16-00-000-002-000-429-0101-43-1,204-0055	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	-7,129,435.00	-7,129,435.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-8,400,000.00</b>	<b>-8,400,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-16-00-000-001-000-015-0101-53-1,204-0001	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM	229,965.00	229,965.00
11130010-16-00-000-001-000-029-0101-53-1,203-0002	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	459,000.00	459,000.00
11130010-16-00-000-001-000-122-0101-53-1,204-0001	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	50,000.00	50,000.00
11130010-16-00-000-001-000-151-0101-53-1,204-0001	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	154,200.00	154,200.00
11130010-16-00-000-001-000-181-0101-53-1,204-0001	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRI	130,368.00	130,368.00
11130010-16-00-000-001-000-183-0101-53-1,204-0001	SERVICIOS JURÍDICOS	196,670.00	196,670.00
11130010-16-00-000-001-000-291-0101-53-1,203-0002	ÚTILES DE OFICINA	30,000.00	30,000.00
11130010-16-00-000-001-000-415-0101-53-1,204-0001	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	20,362.00	20,362.00
11130010-16-00-000-002-000-429-0101-53-1,204-0001	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	7,129,435.00	7,129,435.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>8,400,000.00</b>	<b>8,400,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recursos Humanos y el Programa del Adulto Mayor para sustitución de fuente de financiamiento de la 43 a la 53.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
2	6	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			20	5	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	157-2021		1	6	2,021	49
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
<u>43</u>	<b>DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES INTERNAS</b>	<b>-8,400,000.00</b>		<b>0.00</b>	
1,204	Tenedores Internos de Bonos	-8,400,000.00		0.00	
0055	BONOS DEL TESORO PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR DECRETO 85-2005		-8,400,000.00		0.00
<u>53</u>	<b>DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES EXTERNAS</b>	<b>0.00</b>		<b>8,400,000.00</b>	
1,203	Tenedores Externos de Bonos	0.00		489,000.00	
0002	SALDO DE CAJA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		0.00		489,000.00
1,204	Tenedores Internos de Bonos	0.00		7,911,000.00	
0001	BONOS DEL TESORO PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR DECRETO 85-2005		0.00		7,911,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>-8,400,000.00</b>		<b>8,400,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recursos Humanos y el Programa del Adulto Mayor para sustitución de fuente de financiamiento de la 43 a la 53.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
2	6	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			20 5 2,021		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		157-2021		1 6 2,021			49
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-1,270,565.00	1,250,203.00
	DESARROLLO HUMANO	-1,270,565.00	1,250,203.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-7,129,435.00	7,149,797.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-7,129,435.00	7,149,797.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-8,400,000.00</b>	<b>8,400,000.00</b>

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<b>-8,400,000.00</b>	<b>8,400,000.00</b>
		110200 Edad Avanzada	-8,400,000.00	8,400,000.00
		110201 Edad avanzada	-8,400,000.00	8,400,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-8,400,000.00</b>	<b>8,400,000.00</b>

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recursos Humanos y el Programa del Adulto Mayor para sustitución de fuente de financiamiento de la 43 a la 53.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
2	6	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	20	5	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	157-2021	1	6	2,021
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
49				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
16 - ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	-8,400,000.00	8,400,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-8,400,000.00</b>	<b>8,400,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recursos Humanos y el Programa del Adulto Mayor para sustitución de fuente de financiamiento de la 43 a la 53.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
2	6	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION			
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			20	5	2,021	
					DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	157-2021		1	6	2,021	49	
				DIA	MES	AÑO		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

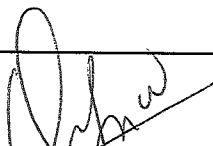
FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				


**DESCRIPCION:** Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recursos Humanos y el Programa del Adulto Mayor para sustitución de fuente de financiamiento de la 43 a la 53.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
2	6	2,021
DIA	MES	AÑO

  
 Cecilia Franchesca Elizbeth Portus Jimenez  
 ASESOR IV PRESUPUESTO  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

  
 Ciro Hector Antonio Goy Copin  
 Jefe del Departamento de  
 Programación Presupuestaria de  
 Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
 Dirección Técnica del Presupuesto